



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2020 - 0311**

Conforme a lo resuelto en audiencia de 3 de febrero de 2023 (archivo 56), téngase en cuenta que el BANCO AV VILLAS le informó al Despacho, que PABLO EMILIO PINZÓN GAMBOA no tiene vínculos con esa entidad (archivo 66). En todo caso, dicha réplica se pone en conocimiento de los aquí intervinientes.

De otro lado, adviértase que el Juzgado 20 de Familia de Bogotá indicó que el proceso 2008-1468 se encuentra en el Juzgado 3° de Ejecución de Sentencias de esa especialidad, a quien le envió nuestro requerimiento (archivo 67). Por lo tanto, esta Oficina queda a la espera de la respuesta de ese Estrado.

Asimismo, se incorpora al plenario para los fines legales pertinentes la documental aportada por el actor (archivo 61), la cual ya fue objeto de pronunciamiento de la enjuiciada PATRICIA TELLO ALVARADO (archivo 62).

Por último, se aceptan las renunciaciones presentadas por las abogadas MARÍA CAROLINA GRACIA MARTÍNEZ y LESLY AMARIS DE LEÓN a los mandatos otorgados por los convocados PATRICIA TELLO ALVARADO y PABLO EMILIO PINZÓN GAMBOA (archivos 69 y 70).

Secretaría, remítale a los poderdantes la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretar
---